

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



1

CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, denominada "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", Resoluciones No. 11-ADJ-2020, 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 y 11-3-ADJ-2020

No. 16-BS-2020

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **JOSÉ RENÉ FIGUEROA SALCEDO**, mayor de edad, [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Apoderado Especial de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a

continuación: l) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PERECEDERO						
43	201-0642	10	Unidad	Catéter para arteria umbilical, con línea centinela radiopaca, longitud de 350 mm, 5.0 fr, en empaque individual estéril descartable. MARCA: ROMSONS. PAÍS DE ORIGEN: INDIA	\$5.00	\$50.00
68	201-0740	300	Galón	Solución desinfectante y esterilizante de instrumental quirúrgico médico y dental a base de Glutaraldehido al 2% con sal activadora. Contenido 4 litros. MARCA: DERMODEX. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO	\$4.95	\$1,485.00
95	201-1040	1,000	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 10, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$60.00
96	201-1045	1,000	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 11, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$60.00
97	201-1050	1,000	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 12, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$60.00
98	201-1055	1,000	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 15, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$60.00
100	201-1065	1,500	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 21, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$90.00
101	201-1070	300	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 22, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$18.00
102	201-1075	100	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 23, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$6.00
103	201-1080	100	Unidad	Hoja de bisturí descartable No. 24, en empaque individual estéril. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORIGEN: CHINA	\$0.06	\$6.00
113	201-1190	100	Galón	Solución antiséptica a base de yodo (yodo polivinil pirrolidona) equivalente a 1.1 g de yodo disponible, contenido 3.5 litros. MARCA: DERMODINE SOLUCION PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO	\$15.90	\$1,590.00
169	201-1620	50	Unidad	Catéter de succión intermitente flexible punta redonda, con interruptor de mano No 12 fr, longitud 60 cm, EIE MARCA: MEDEX. PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA	\$0.58	\$29.00
170	201-1625	2,000	Unidad	Catéter de succión intermitente flexible punta redonda, con interruptor de mano No 14 fr, longitud 60 cm, EIE MARCA: MEDEX. PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA	\$0.58	\$1,160.00



ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
171	201-1630	300	Unidad	Catéter de succión intermitente flexible punta redonda, con interruptor de mano No 16 fr, longitud 60 cm, EIE. MARCA: MEDEX. PAÍS DE ORÍGEN: COLOMBIA	\$0.58	\$174.00
172	201-1645	3	Unidad	Sonda en T, 14 Fr., en empaque individual estéril. MARCA: MEDEX. PAÍS DE ORÍGEN: COLOMBIA	\$1.97	\$5.91
173	201-1646	3	Unidad	Sonda en T, 18 Fr., en empaque individual estéril. MARCA: MEDEX. PAÍS DE ORÍGEN: COLOMBIA	\$1.97	\$5.91
177	201-1810	100	Unidad	Sonda Pezzer No. 28 Fr., en empaque individual estéril. MARCA: RUSCH. PAÍS DE ORÍGEN: MALASIA	\$11.80	\$1,180.00
178	201-1820	100	Unidad	Sonda Pezzer No. 32 Fr., en empaque individual estéril. MARCA: RUSCH. PAÍS DE ORÍGEN: MALASIA	\$11.80	\$1,180.00
195	201-2363	800	Rollo	Venda de fibra de vidrio de 3" x 4 yardas, en empaque individual estéril. MARCA: DELTA-LITE PLUS. PAÍS DE ORÍGEN: MEXICO/USA	\$5.92	\$4,736.00
196	201-2367	800	Rollo	Venda de fibra de vidrio de 4" x 4 yardas, en empaque individual estéril. MARCA: DELTA-LITE PLUS. PAÍS DE ORÍGEN: MÉXICO /USA	\$6.15	\$4,920.00
218	209-0440	225	Sobre	Sutura Quirúrgica absorbible sintética de ácido poliglicólico (Glicosorb) 0 c/a de medio círculo punta redonda 35 ms., de diámetro hebra de 70 cms, en empaque individual estéril. MARCA: TAGUM. PAÍS DE ORÍGEN: PERÚ.	\$1.25	\$281.25
227	209-0557	500	Sobre	Sutura Quirúrgica no absorbible Polipropileno No. 1 c/a 1/2 círculo punta redonda de 35 ms., hebra de 75cm., empaque individual estéril. MARCA: TAGUM. PAÍS DE ORÍGEN: PERÚ.	\$0.78	\$390.00
288	T10-0018	1,000	Unidad	Cepillo para toma de muestra endocervical, empaque individual estéril, descartable, citobrush. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$0.07	\$70.00
SUBTOTAL						\$17,617.07
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO NO PERECEDERO						
313	201-0712	15	Unidad	Cuello Cervical Blando Médium, en empaque individual. MARCA: CHANNELMED. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$4.00	\$60.00
314	201-0713	15	Unidad	Cuello Cervical Blando Large, en empaque individual. MARCA: CHANNELMED. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$4.00	\$60.00
336	201-1980	50	Rollo	Venda ortopédica tipo estoquinete de 3" x 25 yardas, rollo. MARCA: NINATEX. PAÍS DE ORÍGEN: EL SALVADOR.	\$7.90	\$395.00
341	201-2060	1,000	Unidad	Termómetros Orales en grados centígrados. Reusables. MARCA: MEDSTAR. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$0.42	\$420.00
345	201-2335	2,500	Rollo	Venda De gasa de 6" x 10 yardas, empaque individual. MARCA: SUNLIGHT. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$0.63	\$1,575.00
349	201-2380	3,200	Rollo	Venda elástica de 6" x 5 yardas, estirada, empaque individual, rollo. MARCA: NINATEX. PAÍS DE ORÍGEN: CHINA.	\$0.52	\$1,664.00

ITEM	CÓDIGO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
362	312-1240	3,000	Rollo	Huata ortopédica de 4" x 6 yardas, rollo. MARCA: PROTEC. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO.	\$0.43	\$1,290.00
363	312-1246	3,500	Rollo	Huata ortopédica de 6" x 6 yardas, rollo. MARCA: PROTEC. PAÍS DE ORIGEN: MÉXICO.	\$0.65	\$2,275.00
SUBTOTAL						\$7,739.00
TOTAL						\$25,356.07

EL CONTRATISTA entregará estibado los bienes que generen un gran volumen para su almacenamiento, proporcionando su tarima correspondiente, para cumplir con las medidas de almacenaje y transporte, reduciendo el deterioro de los bienes. El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. Los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/005/2020/MDN, Adenda número uno de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, Nota Aclaratoria número uno de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, Recomendación de la CEO, Recomendación de la CEAN, Resolución de Adjudicación No. 11-ADJ-2020, Resoluciones Nos. 11-1-ADJ-2020, 11-2-ADJ-2020 Y 11-3-ADJ-2020, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2020, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**



DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,356.07), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, número de DUI, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. IV) **PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes contratados en dos períodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: 1) Primera entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, quince (15) días calendario después de



haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **2)** Segunda entrega: cincuenta por ciento (50%) del bien, cuarenta y cinco (45) días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **3)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el 100%, a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince (15) días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de 0730 a 1200 horas y de 1300 a 1530 horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, [REDACTED]



[REDACTED], ambas del Hospital Militar Central, nombradas según Acuerdo Número dos mil ochocientos ochenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. Las Administradoras del Contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que las Administradoras de Contrato sean trasladadas o encomendadas a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de

la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista". Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos

ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional.

XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA: Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": 25 Avenida Norte No. 340, Frente al Parqueo del Hospital General del ISSS, San Salvador,

Teléfono 2208-5612, 2222-5612 y Fax 2208-5610. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA




JOSE RENÉ FIGUEROA SALCEDO
APODERADO ESPECIAL
DIPROMEQUI, S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, de este domicilio, comparece el señor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, [REDACTED] Abogado y Notario, [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el período de tres años, contados a partir



del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSÉ RENÉ FIGUEROA SALCEDO**, [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

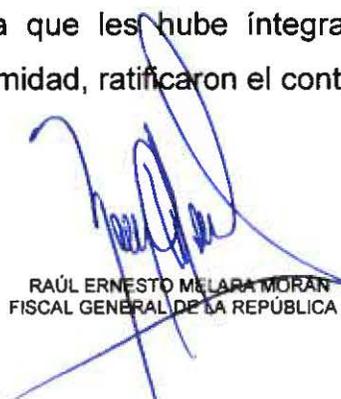
[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderado Especial de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Evelyn Jeaneth Candel Yaguat de Roque, por el señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía, en calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.**, a favor del señor José René Figueroa Salcedo, poder en el cual la notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad representada y de la personería con la que actúa el señor Roberto Fabio Lorenzana Mejía, poder que faculta al señor José René Figueroa Salcedo, entre otras cosas a firmar este tipo de contrato, inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del Libro un mil ochocientos treinta y cinco, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete;

que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el “**CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente:

a.- PLAZO: EL **CONTRATISTA** entregará los bienes contratados en dos periodos, después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, dentro del plazo contractual de acuerdo a los siguientes porcentajes: **Uno)** Primera entrega: cincuenta por ciento del bien, quince días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Dos)** Segunda entrega: cincuenta por ciento del bien, cuarenta y cinco días calendario después de haber recibido la Orden de Pedido, emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sin embargo, algunos ítems de la segunda entrega, podrán ser solicitados previa coordinación con el contratista, durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el Ministerio de la Defensa Nacional. **Tres)** Cabe mencionar que, a solicitud del Hospital Militar Central, algunos ítems, podrían ser requeridos en el cien por ciento a pesar de no ser bienes únicos en el contrato; quince días calendario después de haber recibido la orden de pedido emitida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL **CONTRATISTA** entregará los suministros en las instalaciones de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, dentro del Complejo de Sanidad Militar, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, en horario de siete

treinta a doce horas y de trece a quince y treinta horas de lunes a viernes. c.-
VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



JOSE RENÉ FIGUEROA SALCEDO
APODERADO ESPECIAL
DIPROMEQUI, S. A. DE C.V.



GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



